

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 130-11

**DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION DEL PROYECTO “ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS INHIBIDORES DE TELEFONIA MOVIL Y DE DATOS EN RECINTOS PENITENCIARIOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA”.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del llamado a licitación realizado por el Consejo Directivo del **INDOTEL** para la ejecución del proyecto “**ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS INHIBIDORES DE TELEFONIA MOVIL Y DE DATOS EN RECINTOS PENITENCIARIOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**”.

### **Antecedentes:**

1. En fecha 28 del mes de septiembre del año 2011, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto No. 564-11, el cual establece lo siguiente:

*“**ARTICULO 1.** Por razones de seguridad nacional, se declara de emergencia la adquisición e instalación de equipos inhibidores que sirvan para bloquear las señales enviadas y recibidas por los dispositivos terminales de telefonía móvil y de datos, en los centros penitenciarios de la República Dominicana, con sus sistemas de respaldo energético para permitir su funcionamiento ininterrumpido, con el fin de impedir de manera eficaz que los reclusos puedan utilizar dispositivos de telecomunicaciones personales.*

***ARTICULO 2.** Se comisiona al **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** para que gestione la adquisición e instalación de los equipos indicados en el Artículo 1, del presente Decreto.*

***ARTICULO 3.** Se instruye al **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** para que determine los criterios y los procedimientos que serán utilizados por las empresas operadoras del servicio público de telecomunicaciones para proceder a la suspensión de los servicios de telecomunicaciones contratados o utilizados por los reclusos y al bloqueo de los equipos terminales, en los casos en que sea procedente; así como a requerir la colaboración de las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones para minimizar el nivel de potencia de sus señales en los presidios, cuando sea técnicamente posible.”;*

2. Posteriormente, el 12 de octubre de 2011, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No. 105-11, mediante la cual autorizó la “Adquisición e Instalación de Equipos Inhibidores de Telefonía Móvil y de Datos en Recintos Penitenciarios de la República Dominicana, aprueba el Pliego General de Condiciones y designa los miembros de la Comisión Evaluadora”;
3. El día 11 de noviembre del año 2011, en cumplimiento a la citada Resolución No. 105-11, fueron convocadas a participar en el proceso de Licitación las siguientes empresas:

**COMPUSOLUCIONES SRL, INDRA , XERBIT SRL, BUENOS AIRES HIGH SECURITY, CDL COMUNICACIONES, GESTIÓN TECNOLÓGICA (GTEC), BIOSEGURIDAD TECNOLÓGICA, SRL, DCP INTERNATIONAL, FENIMORE FIELD, S. A., 305 BROADCAST, TECORE NETWORK, SUNNAIR ELECTRONIC LLC, SEGURIDAD INDUSTRIAL, S. A. DE CV PHONEJAMMER, INNOVATIVE SYSTEM DEVELOPERS GROUP (ISDG), OPM SECURITY CORPORATION;**

4. En atención a las convocatorias realizadas, quedaron formalmente registradas para participar en el proceso de Licitación las siguientes empresas: **COMPUSOLUCIONES SRL, GESTION TECNOLOGICA (GTEC), BIOSEGURIDAD TECNOLOGICA SRL, CDL COMUNICACIONES, INNOVATES SYSTEM DEVELOPERS GROUP (ISDG), SUNNAIR ELECTRONIC LLC e INDRA;**
5. Los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2011, de conformidad a las actividades previstas para la ejecución de este proceso de Licitación, fueron realizadas las visitas a los recintos penitenciarios seleccionados para implementar este proyecto, a tales visitas asistieron las siguientes empresas: **COMPUSOLUCIONES SRL, GESTION TECNOLOGICA (GTEC), CDL COMUNICACIONES, INNOVATES SYSTEM DEVELOPERS GROUP (ISDG) e INDRA;**
6. El 29 de noviembre del año 2011, conforme al cronograma para la Licitación, fue llevado a cabo en las oficinas del **INDOTEL** el Acto de presentación, apertura y validación de las credenciales legales, requerimientos financieros y propuestas técnicas (Sobre A) y Recepción de la propuesta económica Sobre (B); en las oficinas del **INDOTEL**, a este Acto sólo se presentó la empresa **COMPUSOLUCIONES SRL**. Todos los pormenores del referido Acto se encuentran debidamente registrado en el Acta Notarial No. Ciento Catorce (114) Dos Mil Once de fecha 29 de noviembre de 2011, instrumentado por la doctora Daridys Esther Muñoz, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios Inc., matriculada con el No. 6091;
7. Ulteriormente, el 9 de diciembre de 2011, la empresa **COMPUSOLUCIONES, SRL** remitió al **INDOTEL** la correspondencia No., 93815, la cual requirieron a esta entidad explicaciones sobre los motivos por los cuales su oferta no cumplió con los requisitos establecidos en los pliegos de licitación y requirieron la celebración de una reunión con los miembros de la comisión evaluadora;
8. El 12 de diciembre de 2011, en las oficinas del **INDOTEL** fue celebrada una reunión con los representantes de la empresa **COMPUSOLUCIONES SRL** y los miembros de la Comisión Evaluadora, así como con los técnicos del **INDOTEL**, esto en razón a la solicitud realizada por la referida empresa mediante la correspondencia No. 93815;
9. Finalmente, el día 13 de diciembre de 2011, fue realizado en las oficinas del **INDOTEL** el Acto de Apertura "Sobre B" Acto de Adjudicación preliminar, que en este caso fue celebrado con la finalidad de devolver el Sobre B, contenido de la Propuesta económica, depositada por la empresa **COMPUSOLUCIONES SRL**. Todos los pormenores del referido Acto se encuentran debidamente registrado en el Acta Notarial No. Ciento Quince (115) Dos Mil Once, de fecha 13 de diciembre de 2011, instrumentado por la doctora Daridys Esther Muñoz, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad Estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha Ley y sus reglamentos;

**CONSIDERANDO:** Mediante Decreto No. 564-11, el Poder Ejecutivo declaró de emergencia la adquisición e instalación de equipos inhibidores que sirvan para bloquear las señales enviadas y recibidas por los dispositivos terminales de telefonía móvil y de datos, en los Centros Penitenciarios en la República Dominicana, con sus sistemas de respaldo energético para permitir su funcionamiento ininterrumpido, con el fin de impedir de manera eficaz que los reclusos puedan utilizar dispositivos de telecomunicaciones personales;

**CONSIDERANDO:** Que a través del citado Decreto se comisionó al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), para que gestione la adquisición e instalación de los equipos indicados precedentemente;

**CONSIDERANDO:** Que cualquier proceso ejecutado por el **INDOTEL** para la implementación del referido proyecto, será llevado a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento No. 490-07 en su numeral 8), el cual establece como casos de excepción y no una violación a la Ley No. 340-06, lo siguiente:

*“8. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación **mediante decreto.**”*

**CONSIDERANDO:** Que no obstante la disposición anteriormente citada, este Consejo Directivo con la finalidad de garantizar una mayor concurrencia de ofertas dispuso la realización de un Proceso de Licitación a los fines de adquirir e implementar el Proyecto “**ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS INHIBIDORES DE TELEFONIA MOVIL Y DE DATOS EN RECINTOS PENITENCIARIOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**”, así mismos designó una Comisión Evaluadora con la finalidad de analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustentos para las decisiones que deba de adoptar el Consejo Directivo;

**CONSIDERANDO:** Que a los fines de ejecutar la indicada Licitación fue elaborado un Pliego General de Condiciones, mediante el cual se sujetarían todas las actividades, requerimientos y condiciones necesarias para la realización del proceso de Licitación;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al cronograma para la Licitación, fue llevado a cabo en las oficinas del **INDOTEL** el Acto de Presentación, Apertura y Validación de las credenciales legales, requerimientos financieros y propuestas técnicas (Sobre A) y Recepción de la propuesta económica Sobre (B); en las oficinas del **INDOTEL**, a este Acto sólo se presentó la empresa **COMPUSOLUCIONES SRL**;

**CONSIDERANDO:** Que asimismo, conforme al Pliego General de Condiciones de este proceso, la Comisión Evaluadora procedería a la validación y verificación de los documentos contentivos al “Sobre A” y ante cualquier duda sobre la información presentada, dicha Comisión podrá comprobar, por los medios que considere adecuados, la veracidad de la información recibida; que de igual forma, antes de proceder a la evaluación detallada de cada Sobre, la Comisión Evaluadora determinará si cada Oferta

se ajusta sustancialmente al Pliego de Condiciones o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza subsanable;

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora podrá, en los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores subsanables, solicitar a él (los) Oferente(s)/Proponente(s) que proceda(n) a efectuar las subsanaciones correspondientes en un plazo de tres (3) días hábiles, a partir de la notificación. Transcurrido el plazo precedentemente señalado sin que se hayan realizado las subsanaciones, se procederá a desestimar la(s) Oferta(s);

**CONSIDERANDO:** Que atención a lo antes expuesto, en fecha 2 de diciembre de 2011 fueron solicitadas a la empresa **COMPUSOLUCIONES, SRL**, las correspondientes subsanaciones, a saber:

➤ **Aspecto Financiero:**

- *Enviar un informe de corte de gerencia al 30 de noviembre de 2011.*

➤ **Aspecto Técnico:**

- *Identificar en que parte de su propuesta se encuentra identificado el consumo en amperios de todos los equipos inhibidores de telefonía y de datos propuestos.*
- *Identificar en que parte de su propuesta se recomienda que tipo de red y aplicación informática (remota o local) debe utilizarse para el monitoreo de los equipos inhibidores de telefonía y de datos propuestos.*
- *En el literal "O" de su oferta se refiere a "Las Refacciones"; indicando que durante el periodo de garantía estas se aplicaran sustituyendo los equipos averiados por equipos similares. Los equipos sustituibles deberán ser **UNICAMENTE IGUALES O SUPERIORES A LOS EQUIPOS ORIGINALES***
- *Identificar en que parte de su propuesta se hace referencia a la forma de programación de todos los equipos inhibidores de telefonía y de datos."*

**CONSIDERANDO:** Que el 7 de diciembre de 2011, **COMPUSOLUCIONES, SRL** depositó las documentaciones solicitadas por la Comisión de Evaluación, a los fines de ser consideradas por esta;

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego General de Condiciones establece que las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos, los cuales serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE/NO CUMPLE", atendiendo los siguientes criterios:

- ✓ **Elegibilidad:** *Que el Oferente/Proponente esté legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país o en su país de origen.*
- ✓ **Situación Financiera:** *Que el Oferente/Proponente cuenta con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual Contrato. Se evaluarán los Estados Financieros auditados de los últimos dos (2) años para determinar los índices financieros correspondientes.*
- ✓ **Experiencia:** *Que el Oferente/Proponente cuenta con una experiencia mínima de dos (2) años en la entrega de bienes y servicios del mismo tipo, demostrada mediante los volúmenes y características reflejadas en los últimos dos (2) años de actividad.*
- ✓ **Capacidad Técnica:** *Que los bienes ofertados cumplan con todas las características indicadas en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego.*

**CONSIDERANDO:** Que realizadas las evaluaciones correspondientes, se determinó que **COMPUSOLUCIONES, SRL** no cumplía con los requerimientos financieros determinados por el

**INDOTEL** para la implementación del proyecto, en razón de que el resultado de la referida evaluación financiera era el siguiente:

*“En fecha 29 de noviembre del año 2011, se realizó el Acto de Presentación, Apertura y Validación de las Credenciales Legales, requerimientos Financieros y Propuestas Técnicas (Sobre A), y Recepción de las Propuestas Económicas (Sobre B) de las empresas registradas en el proceso de Licitación para la implementación del Proyecto “Adquisición e Instalación de Equipos Inhibidores de Telefonía Móvil y de Datos en Tres (3) Recintos Penitenciarios de la República Dominicana”; a dicho Acto, solo se presentó la empresa COMPUSOLUCIONES, S.R.L.*

➤ **REQUERIMIENTOS FINANCIEROS EXIGIDOS EN EL PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES:**

a) *Presentación de los Estados Financieros auditados de los últimos dos (2) años de ejercicio fiscal acompañados de las debidas notas de los auditores y expresados en Pesos Dominicanos;*

*Se requiere lo siguiente:*

- *Balance General;*
- *Estado de Resultados;*
- *Flujo de Efectivo;*
- *Estados Financieros preliminares correspondientes al primer semestre del año fiscal.*

b) *Cartas de referencias bancarias actualizadas, relacionadas a las cuentas, líneas de crédito y/o inversiones de la compañía concursante, expedidas por la institución financiera correspondiente, dirigidas al INDOTEL, debidamente firmadas y selladas;*

c) *Cartas de referencias comerciales, expedidas por las compañías correspondientes, dirigidas al INDOTEL, debidamente firmadas y selladas. Entendiéndose por Referencias Comerciales aquellas que hagan alusión al compromiso económico que hubiese tenido la licitante de pagar sumas de dinero.*

➤ **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

<b>INDICADORES FINANCIEROS</b>		
<i>Solvencia</i>	<i>Activo total / Pasivo Total</i>	<i>Igual o superior a 1.20</i>
<i>Liquidez o Prueba Ácida</i>	<i>(Activo Corriente - Inventario) / Pasivo Corriente</i>	<i>Mayor 0.9</i>
<i>Endeudamiento</i>	<i>Pasivo Total / Activo Total</i>	<i>Igual o menor al 60%</i>
<i>Rentabilidad</i>	<i>Utilidad antes ISR / Patrimonio</i>	<i>Positiva</i>
<i>Capital de Trabajo</i>	<i>Activo Corriente / Pasivo Corriente</i>	<i>50% del valor referencial</i>

➤ **RESULTADOS DE LA EVALUACION FINANCIERA:**

*Esta empresa presentó, además de lo requerido, un estado financiero preliminar debidamente auditado al 30 de noviembre del año en curso, el cual nos ofrece un panorama financiero prácticamente invariable con relación a sus estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2010 y 2009.*

*De acuerdo a los indicadores de solvencia y rentabilidad obtenidos a partir de la información suministrada por la empresa COMPUSOLUCIONES, S.R.L., tenemos que los principales indicadores presentan una situación limitada.*

*El índice de solvencia aunque se evidencia una leve recuperación con relación a los estados presentados al 30 de junio de 2011, la situación que presenta se considera limitada. Es conveniente resaltar, que este indicador nos permite determinar la capacidad en el corto plazo que tiene la empresa de hacer frente a sus pasivos, en este caso, por cada unidad de pasivo corriente que tiene esta empresa, se tiene 1.07 unidad de activo corriente para responder ante cualquier eventualidad.*

*La liquidez (prueba acida) nos muestra un índice el cual se considera dentro del parámetro adecuado. Esta prueba, nos permite determinar la capacidad inmediata que tiene la empresa de hacer frente a sus pasivos. En este caso, por cada unidad de pasivo corriente que tiene esta empresa, se tiene 1.40 unidad de activo líquido disponible.*

*En cuanto al nivel de endeudamiento, este registró una mínima disminución durante el período evaluado, al registrar una disminución de 1.29% en comparación al promedio de sus estados financieros al 30 de junio del año en curso. Aún así sus pasivos comprometen su activos en un 95.40%.*

*Su capital de trabajo presenta un ligera mejoría, pero aún así es limitado y se sitúa en promedio en \$4,113,708.33, este indicador nos muestra el equilibrio patrimonial de la entidad y el mismo sirve para garantizar el ritmo adecuado de liquidez.*

*La rentabilidad se mantuvo con un comportamiento negativo durante los períodos evaluados, en ese sentido se sitúa en -130.25. Cabe destacar que este ratio permite evaluar si el esfuerzo hecho en la operación durante el período de análisis, está produciendo una adecuada retribución para la empresa.*

*En virtud de todo lo anterior, es nuestra opinión que la situación financiera de la empresa Compusoluciones, S.R.L. es limitada, por su alto nivel de endeudamiento y bajo índice de solvencia y sobre todo su rentabilidad negativa por encima del 100%.*

*Los resultados de estas evaluaciones están sujetos a la aprobación del Comité de Licitaciones.”*

**CONSIDERANDO:** Que a **COMPUSOLUCIONES, SRL** le fueron notificados los resultados de las evaluaciones, indicándoles el no cumplimiento de los requerimientos financieros requeridos para este proyecto; que, en ese sentido, el Sobre contenido de la oferta económica No podría ser aperturado, en razón de que el Pliego General de Condiciones, sobre este particular establece que:

*“sólo se abrirá el Sobre “B” de los Oferentes/Proponentes que hayan cumplido con todos los requerimientos legales, financieros y técnicos concernientes al Sobre “A”.*

**CONSIDERANDO:** Que el día 9 de diciembre de 2011, la empresa **COMPUSOLUCIONES SRL**, remitió al **INDOTEL** la correspondencia No. 93815, mediante la cual solicitaba lo siguiente:

*“(…) conforme a lo expresado en los párrafos anteriores, solicitamos nos sean enviados los documentos y los argumentos, en los cuales se explique de manera concreta en que variables financieras NO CUMPLIMOS, y en los cuales se fundamenta su decisión.*

*Aprovechamos las oportunidad para solicitar encarecidamente una reunión o encuentro con el comité de evaluación, (posterior al recibo de la documentación solicitada) con miras a esclarecer dudas y/o interrogantes, al resultado de las evaluaciones (…);”*

**CONSIDERANDO:** Que atendiendo la solicitud presentada por **COMPUSOLUCIONES, SRL**, el lunes 12 de diciembre de 2011 fue llevada a cabo en las oficinas del **INDOTEL** una reunión con el presidente y los representantes financieros de la citada empresa y los miembros de la Comisión Evaluadora y técnicos de este órgano regulador; que en la indicada reunión, **COMPUSOLUCIONES, SRL** depositó la correspondencia que fue recibida por **INDOTEL** con el número 93838, mediante la cual expuso lo siguiente:

*(…) En virtud de todos los temas expuestos, nuestra conclusión es que la situación financiera COMPUSOLUCIONES, SRL, NO ES LIMITADA, y su nivel de endeudamiento e índice de solvencia y rentabilidad, se corresponden con los parámetros solicitado por el INDOTEL.*

*De no estar conforme con nuestro análisis, estamos en la mejor disposición de que seamos evaluados por un tercero.*

*Sin otro particular, conteste y en la espera de que estos argumentos esgrimidos sirvan para su reconsideración y fines de lugar. (…);*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el cronograma de actividades establecido en el Pliego General de Condiciones, el lunes 12 de diciembre de 2011, a las 11:00 AM, debía realizarse el Acto de Apertura “Sobre B” y de Adjudicación preliminar; o bien, como en este caso, Acto de devolución del referido Sobre B; que, por las razones anteriormente expuestas en el precedente considerando, la Comisión Evaluadora decidió posponer el referido Acto para el martes, 13 de diciembre de 2011, con la finalidad de que se realizara una verificación y ponderación completa de toda la documentación presentada por la empresa **COMPUSOLUCIONES, SRL**;

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento a lo anterior, fue realizado el siguiente proceso de evaluación adicional o complementaria:

***“Determinación Índice de Solvencia.** En cuanto a las partidas incluidas en los Activos y Pasivos corrientes al 30 de junio de 2011 como no estaban segregadas las partidas que lo componen, tomamos como parámetro las que fueron contempladas en los estados financieros de años anteriores*

<b>Activos Totales</b>	<b>30-jun-11</b>	<b>30-nov-11</b>
2010	28,049,083.00	28,049,083.00
2009	15,331,969.00	15,331,969.00
Estados Financieros preliminares	17,133,815.00	28,590,337.00
<b>PROMEDIO</b>	<b>20,171,622.33</b>	<b>23,990,463.00</b>

<b>Pasivos Totales</b>	<b>30-jun-11</b>	<b>30-nov-11</b>
2010	28,167,347.00	28,167,347.00
2009	16,767,837.00	16,767,837.00
Estados Financieros preliminares	13,754,559.00	21,844,516.00
<b>PROMEDIO</b>	<b>19,563,247.67</b>	<b>22,259,900.00</b>

<b>SOLVENCIA (Activo total / Pasivo total)</b>	<b>30-jun-11</b>	<b>30-nov-11</b>
2010	1.00	1.00
2009	0.91	0.91
Estados Financieros preliminares	1.25	1.31
<b>PROMEDIO</b>	<b>1.05</b>	<b>1.07</b>

### **Determinación Índice de Liquidez.**

Para determinar los activos y pasivos corrientes, fueron tomadas las mismas partidas que ustedes consideraron como corrientes en los años anteriores, obteniendo como resultado lo siguiente:

<b>Activos Corriente</b>	<b>30-jun-11</b>	<b>30-nov-11</b>
2010	25,225,306.00	25,225,306.00
2009	12,889,602.00	12,889,602.00
Estados Financieros preliminares	11,893,207.00	23,483,774.00
<b>PROMEDIO</b>	<b>16,669,371.67</b>	<b>20,532,894.00</b>

<b>Inventario</b>	<b>30-jun-11</b>	<b>30-nov-11</b>
2010	14,981,517.00	14,981,517.00
2009	4,315,553.00	4,315,553.00
Estados Financieros preliminares	7,350,724.71	11,112,837.00
<b>PROMEDIO</b>	<b>\$ 8,882,598.24</b>	<b>\$ 10,136,635.67</b>

<b>Pasivos Corrientes</b>	<b>30-jun-11</b>	<b>30-nov-11</b>
2010	10,645,204.00	10,645,204.00
2009	16,767,837.00	16,767,837.00
Estados Financieros preliminares	11,470,659.26	21,844,516.00
<b>PROMEDIO</b>	<b>12,961,233.42</b>	<b>16,419,185.67</b>

<b>LIQUIDEZ o Prueba Acida (Activo Cte. - Inventario) / Pasivo Cte.)</b>	<b>30-jun-11</b>	<b>30-nov-11</b>
2010	1.0	1.0
2009	0.5	0.5
Estados Financieros preliminares	0.4	0.6
<b>PROMEDIO</b>	<b>0.62</b>	<b>0.68</b>

### **Determinación Índice de Endeudamiento**

<b>Pasivos Totales</b>	<b>30-jun-11</b>	<b>30-nov-11</b>
2010	28,167,347.00	28,167,347.00
2009	16,767,837.00	16,767,837.00
Estados Financieros preliminares	13,754,559.00	21,844,516.00



<b>PROMEDIO</b>	<b>19,563,247.67</b>	<b>22,259,900.00</b>
-----------------	----------------------	----------------------

<b>Activos Totales</b>	<b>30-jun-11</b>	<b>30-nov-11</b>
2010	28,049,083.00	28,049,083.00
2009	15,331,969.00	15,331,969.00
Estados Financieros preliminares	17,133,815.00	28,590,337.00
<b>PROMEDIO</b>	<b>20,171,622.33</b>	<b>23,990,463.00</b>

<b>ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total)</b>	<b>30-jun-11</b>	<b>30-nov-11</b>
2010	1.00	1.00
2009	1.09	1.09
Estados Financieros preliminares	0.80	0.76
<b>PROMEDIO</b>	<b>96.69%</b>	<b>95.40%</b>

### Determinación Índice de Rentabilidad

<b>Utilidad antes de Impuesto</b>	<b>30-jun-11</b>	<b>30-nov-11</b>
2010	1,664,925.00	1,664,925.00
2009	(13,080,328.00)	(13,080,328.00)
Estados Financieros preliminares	3,650,766.00	7,155,307.00
<b>PROMEDIO</b>	<b>-2,588,212.33</b>	<b>-1,420,032.00</b>

<b>Patrimonio</b>	<b>30-jun-11</b>	<b>30-nov-11</b>
2010	(118,264.00)	(118,264.00)
2009	(1,435,868.00)	(1,435,868.00)
Estados Financieros preliminares	3,379,255.00	6,745,821.00
<b>PROMEDIO</b>	<b>608,374.33</b>	<b>1,730,563.00</b>

<b>RENTABILIDAD (Utilidad antes ISR / Patrimonio)</b>	<b>30-jun-11</b>	<b>30-nov-11</b>
2010	-1407.80%	-1407.80%
2009	910.97%	910.97%
Estados Financieros preliminares	108.03%	106.07%
<b>PROMEDIO</b>	<b>-129.60%</b>	<b>-130.25%</b>

### Determinación Capital de Trabajo

<b>Activos Corriente</b>	<b>30-jun-11</b>	<b>30-nov-11</b>
2010	25,225,306.00	25,225,306.00
2009	12,889,602.00	12,889,602.00
Estados Financieros preliminares	11,893,207.00	23,483,774.00
<b>PROMEDIO</b>	<b>16,669,371.67</b>	<b>20,532,894.00</b>

<b>Pasivos Corrientes</b>	<b>30-jun-11</b>	<b>30-nov-11</b>
2010	10,645,204.00	10,645,204.00
2009	16,767,837.00	16,767,837.00
Estados Financieros preliminares	11,470,659.26	21,844,516.00
<b>PROMEDIO</b>	<b>12,961,233.42</b>	<b>16,419,185.67</b>

<b>CAPITAL DE TRABAJO</b> (Activo Corriente - Pasivo Corriente)	30-jun-11	30-nov-11
2010	\$14,580,102.00	\$14,580,102.00
2009	-\$3,878,235.00	-\$3,878,235.00
Estados Financieros preliminares	\$422,547.74	\$1,639,258.00
<b>PROMEDIO</b>	<b>\$3,708,138.25</b>	<b>\$4,113,708.33</b>

**Cabe señalar que para la evaluación y determinación de los índices financieros, se tomaron como base el promedio de los años de la información presentada.”;**

**CONSIDERANDO:** Que el resultado obtenido de esta evaluación, se corresponde con el mismo resultado logrado en la evaluación realizada previamente durante el proceso, salvo lo correspondiente al índice de liquidez, donde la situación se sitúa más crítica;

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la declaración **DESIERTA** de la Licitación llevada a cabo para ejecutar el proyecto **ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS INHIBIDORES DE TELEFONIA MOVIL Y DE DATOS EN RECINTOS PENITENCIARIOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA”**, en razón de que la empresa **COMPUSOLUCIONES, SRL**, de conformidad a los informes presentados por la Comisión Evaluadora, no cumple con los requerimientos financieros exigidos en el Pliego General de Condiciones y necesarios para la implementación de este proyecto; resultando de crítica relevancia para este Consejo Directivo que su decisión se encuentre apegada a las reglas que estableció el mismo órgano para la celebración del proceso de que se trata, en los correspondientes pliegos de licitación;

**VISTO:** El Decreto No. 564-11, de fecha 28 de septiembre de 2011;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 105-11, de fecha doce (12) del mes de octubre del año dos mil once (2011);

**VISTA:** Acto Notarial No. Ciento Catorce (114) Dos Mil Once de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil once (2011), instrumentado por la doctora Daridys Esther Muñoz;

**VISTA:** Acto Notarial No. Ciento Quince (115) Dos Mil Once de fecha trece (13) de noviembre de dos mil once (2011), instrumentado por la doctora Daridys Esther Muñoz;

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS**

**FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** desierto el proceso de licitación convocado por el Consejo Directivo del **INDOTEL** para la ejecución del proyecto “**ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS INHIBIDORES DE TELEFONIA MOVIL Y DE DATOS EN RECINTOS PENITENCIARIOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**”.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la empresa **COMPUSOLUCIONES S.R.L**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet y en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

Firmados:

**David A. Pérez Taveras**  
Secretario de Estado,  
Presidente del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
En representación del Ministro  
de Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro ex officio del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**Domingo Tavárez**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo